

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós de marzo de dos mil veintitrés



Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00072 00**

En atención a la petición mediante la cual se pretende la apertura del correspondiente trámite incidental, solicitado por los señores **JAIME IGNACIO DE JESÚS MUÑOZ BURGOS y VALENTINA MUÑOZ GARZÓN** no se **ACCEDERÁ** a la misma, por las siguientes razones:

La anterior decisión obedece al hecho de conocerse que las directivas de la UARIV a través del escrito presentado el día 22 de enero de 2023 informaron que debido a que los accionantes, **NO** alcanzan el puntaje mínimo para acceder a la medida indemnizatoria durante el año 2022, como así se desprende de aplicación del Método Técnico de Priorización, de ahí que este deberá ser aplicado nuevamente durante el año 2023 a fin de determinar la exigencia para la priorización y por ende ordenar el desembolso de su indemnización administrativa que pretenden. Luego entonces, siendo ello así, se considera que las directivas de la entidad accionada, con este pronunciamiento le han dado cabal cumplimiento al fallo de tutela puesta.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.